



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0419**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **ADRIANA MARCELA PRADA GARCIA**, por las sumas contenidas en el pagare No. 05700468200019074, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$9.992.561.98**, por concepto de capital acelerado contenido en el instrumento referenciado.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa del 19.12% efectivo anual desde el 10 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los límites previstos para los créditos de vivienda al tenor de lo previsto en ley 546 de 1999.

3. Por la suma de **\$274.356.97**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2019 y enero de 2020, discriminadas en el acápite de pretensiones.

CUOTAS EN MORA	VALOR
21 de octubre de 2019	67.572,21
21 de noviembre de 2019	68.251,33
21 de diciembre de 2019	68.937,28
21 de enero de 2020	69.596,15
TOTAL	274.356,97

4. Por los intereses de mora a la tasa del 19.12% efectivo anual, sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidados desde que cada prestación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los límites previstos para los créditos de vivienda (Ley 546 de 1999).

5. Por la suma de **\$355.671.52**, por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 19.12% efectivo anual, causados entre los meses de octubre a diciembre de 2019 y enero de 2020.

INTERESES DE PLAZO	VALOR
21 de octubre de 2019	97.427,54
21 de noviembre de 2019	96.748,54
21 de diciembre de 2019	96.084,09



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

21 de enero de 2020	65.411,35
TOTAL	355.671,52

DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40594176 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur-, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado respectivo de que trata el artículo 593 numeral 1° del C.G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejusdem.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Pecg